

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ, MARISOL GONZÁLEZ ELIAS, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTINEZ, Y MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 6 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

La suscrita Diputada Greta Pamela Barra Hernández, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y su correlativo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar iniciativa de reforma por la que se modifica el artículo 6 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paridad de género es un principio fundamental en la construcción de una democracia más justa e incluyente. Su propósito es corregir desigualdades históricas que nos han impedido a las mujeres acceder en igualdad de condiciones a los espacios de decisión, especialmente aquellos relacionados con el poder político y la administración pública. Sin embargo, este principio ha sido objeto de interpretaciones erróneas que pueden desvirtuar su función original. Una de las más comunes es la idea de que la paridad impone un límite rígido a nuestra participación, cuando en realidad debe entenderse como un **piso mínimo** y no como un **techo**.

En el contexto de Nuevo León, hemos logrado avances significativos en nuestra representación política. En el Congreso del Estado, actualmente las mujeres somos mayoría, lo que podría dar la impresión de que la paridad ha sido alcanzada y que incluso ya no es necesaria. Sin embargo, esta visión ignora la desigualdad estructural que persiste en otros espacios de poder, como las presidencias municipales, donde nuestra representación sigue siendo alarmantemente baja. Durante el periodo 2021-2024, **solo el 20% de las alcaldías en Nuevo León fueron encabezadas por mujeres**, lo que equivale a **10 de los 51 municipios del estado**. De estos, únicamente

política transitoria que deba desaparecer una vez que se logre un determinado porcentaje de representación femenina, sino una regla permanente que garantiza que no volvamos a ser excluidas de los espacios de poder. En este sentido, la paridad debe entenderse como un **mínimo garantizado**, no como una restricción. Es decir, su propósito es asegurar que, al menos, el 50 % de los espacios de decisión estén ocupados por mujeres, pero esto no significa que nuestra participación deba detenerse una vez alcanzado ese umbral. En un sistema democrático, los cargos deben asignarse en función de las elecciones y méritos, y si en algún momento logramos una representación superior al 50 %, esto no debe interpretarse como una violación a la paridad, sino como un reflejo del avance de la sociedad hacia una mayor equidad.

Este problema de interpretación se agrava en la medida en que la legislación estatal no define con claridad qué es la paridad y cómo debe aplicarse. En la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León**, se ha incorporado la palabra "paridad" en diversos artículos, pero no se ha establecido una definición precisa que garantice su correcta aplicación. La ausencia de esta definición deja abierta la posibilidad de interpretaciones erróneas y aplicaciones regresivas que podrían usarse para frenar nuestro avance en la vida pública.

No definir la paridad de manera clara en la legislación local genera incertidumbre jurídica y puede dar lugar a decisiones que contradigan el principio de igualdad sustantiva. En un escenario donde la ley no establece con precisión que la paridad es un **piso mínimo**, se abre la posibilidad de que se diseñen reglas que limiten nuestra participación cuando superemos el 50 % en ciertos espacios.

Por todo lo anterior, **proponemos reformar la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León para incluir una definición clara del concepto de paridad, estableciendo expresamente que se trata de un piso mínimo y no un techo**. Esta reforma garantizará que la paridad se aplique de

manera correcta en todos los ámbitos de la vida pública, evitando interpretaciones que puedan frenar nuestro avance en la representación política y en la toma de decisiones. Dotar de claridad y certeza a este principio permitirá consolidar un sistema democrático más justo, equitativo e incluyente.

Al efecto, y para exemplificar la materialización de lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que se expone nuestra propuesta de reforma:

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 6o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ... Sin correlativo	Artículo 6o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ... XI. Paridad: es un principio constitucional que garantiza la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los espacios de decisión pública, al promover la participación de por lo menos el 50% de mujeres.

Indicada la precisión de los cambios a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, proponemos ante el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO: Se modifica el artículo 6 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León , para quedar como sigue:

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 6o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XI. Paridad: es un principio constitucional que garantiza la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en los espacios de decisión pública, al promover la participación de por lo menos el 50% de mujeres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Atentamente

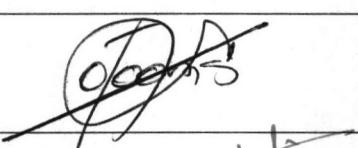
Monterrey Nuevo León, a 11 de marzo del 2024.



Diputada Greta Pamela Barra Hernández, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, de la Septuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PARIDAD, PRESENTADA POR EL LA C. GRETA PAMELA BARRA HERNANDEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE MARZO 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ana Melisa Peña Villagómez	
Baltazar Gilberto Martínez Ríos	
José Luis Garza Garza	
Armando Víctor Gutiérrez Canales	
Mario Alberto Salinas Treviño	
Rocío Maybe Montalvo Adame	
Miguel Ángel Flores Serna	
Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	
Marisol González Elías	
Paola Cristina Linares López	

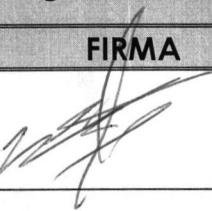
SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PARIDAD, PRESENTADA POR EL LA C. GRETA PAMELA BARRA HERNANDEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE MARZO 2025.

Grupo Legislativo del Partido del Trabajo	
DIPUTADA (O)	FIRMA
María Guadalupe Rodríguez Martínez	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PARIDAD, PRESENTADA POR EL LA C. GRETA PAMELA BARRA HERNANDEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE MARZO 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	